




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 -2023-MDH/A

Huanchaco 25 de octubre de 2023.




VISTO: El Expediente Administrativo N°005387-2023-01, de 11 de abril del 2023, el Informe N°903-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos el INFORME N°903-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de agosto del 2023, de la Oficina de Recursos Humano, el Informe Legal N° 301 – 2023 – OAJ – MDH de fecha 23 de octubre de 2023 y;


CONSIDERANDO:



Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



De acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que “el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”;



En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Mediante escrito consignado con EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°005387-2023-01, de 11 de abril del 2023, suscrito por la Servidora Municipal FLOR DE MARÍA DESPOSORIO LEON, identificada con DNI N°17968383, en el que reitera **SOLICITUD DE EFECTUAR LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS**, adjuntando copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la Resolución de Alcaldía N°350-2016-MDH, de fecha 07 de junio del 2016, Resolución de Alcaldía N°351-2016-MDH, de fecha 07 de junio del 2016;

Mediante INFORME N°636-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe dirigido al Jefe de la Unidad de Tesorería, para que realice la verificación sobre pago de beneficios sociales de la ex trabajadora FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON, en los periodos solicitados por la recurrente;

Con INFORME N°080-2023-UT-MDH-CRQC, de 26 de junio del 2023, la Unidad de Tesorería, emite el informe sobre pagos a nombre de la ex trabajadora FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON, indicando que de la revisión del acervo documentario y data SIAF-SP, no se ha encontrado ningún expediente de pago a nombre de la ex trabajadora;

Con INFORME N°903-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos emite informe sobre liquidación de la ex trabajadora FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON, la misma que mantuvo vínculo laboral ininterrumpido con esta entidad municipal desde el 14 de agosto del 2014 al 31 de agosto del 2018, ocupando como último cargo el de Subgerente de Programas Sociales. Además se le habría concedido descanso físico vacacional del periodo 2016-2017 y cuenta con vacaciones no gozadas del periodo 2017-2018, por lo que esta área cumple con remitir el cálculo de Beneficios Sociales a favor de la Sra. FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON, por vacaciones no gozada y truncas, correspondiendo pagar el monto ascendente a la suma de S/ 2,609.09 (Dos Mil Seiscientos Nueve con 09/100), descontando AFP por S/ 322.51 (Trescientos veintidós con 51/100), siendo el monto neto a pagar de S/ 2086.10 (Dos Mil Ochenta y Seis con 10/100). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/ 200.48 (Doscientos con 48/100);

Mediante INFORME N°157-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 09 de agosto del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, remite el Expediente Administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para evaluar la Disponibilidad presupuestal por el MONTO TOTAL DE S/. 2609.09 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE SOLES CON 09/100).

Mediante INFORME N°1566-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 13 de Setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal por la liquidación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

de la Sra. FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON, por el Importe de S/2609.09 (Dos Mil Seiscientos Nueve con 09/100);

Mediante Informe Legal N° 301 – 2023 – OAJ – MDH de fecha 23 de octubre de 2023, la jefe de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a reconocer el pago de liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas a favor de la Sra. Flor de María Desposorio León;

En consecuencia, estando a lo vertido anteriormente, corresponde reconocer y otorgar el pago de liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y/o truncas) de la Sra. Flor De María Desposorio León en su calidad de ex subgerente de programas sociales de esta entidad edil bajo el régimen laboral del decreto legislativo N°1057 – contrato administrativo de servicios (cas);

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y otorgar el pago de liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y/o truncas) de la Sra. FLOR DE MARIA DESPOSORIO LEON en su calidad de ex subgerente de Programas Sociales de esta entidad edil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**, en merito al Informe N°903-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos por el monto de S/ 2,609.09 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 09/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las demás unidades orgánicas, encargando a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco